AÑO DE 1851. *Jueves 6 de febrero.* NÚMERO 16.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 79.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 8 de enero último, la Real orden circular que sigue.

Constante siempre S. M. la Reina (Q. D. G.) en su propósito de apoyar y proteger cuanto contribuya al lustre y esplendor de la nacion, y persuadida de la utilidad é importancia de que se difunda el conocimiento de la historia patria, ha tenido á bien mandar recomiende eficazmente á V. S. la *Historia general de España* escrita por D. Modesto Lafuente, cuyos dos tomos primero y segundo han visto la luz pública; añadiendo que S. M. verá con gusto el que V. S. indique como útil y provechosa la adquisicion de esta obra á las Diputaciones, Consejos y Ayuntamientos, á quienes se aprobará la consignacion que para este objeto incluyan en los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad, y con objeto de que las corporaciones municipales procuren suscribirse desde luego á la mencionda obra, penetradas de la utilidad que indispensablemente ha de reportarles de su adquisicion, cuyo importe les será de abono en cuentas como gasto voluntario. Orense febrero 3 de 1851.— E. V. P. D. C. P., *Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 80.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Contribucion territorial.

Repartimientos para 1851.

El dia 5 del mes de enero próximo pasado ha concluido el plazo señalado á los Ayuntamientos de la provincia para la presentacion de sus respectivos repartos de la contribucion territorial del corriente año; pero á pesar del mucho tiempo transcurrido desde que dicho plazo ha finalizado, y de los repetidos recuerdos de esta Administracion, algunos Ayuntamientos no han presentado los suyos.

Esta falta de cumplimiento en un servicio de tanto interés y tan recomendado por la superioridad, no puede disimularse por mas tiempo; y esta oficina se vé por lo tanto precisada á advertir por última vez á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de él, que si para el dia 10 del corriente no han remitido sus respectivos repartimientos en estado de que puedan ser aprobados, uniendo á ellos todos los demas estados y documentos que previenen las instrucciones y órdenes, pedirá al Sr. Gobernador de provincia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, les imponga la multa á que les considere acreedores segun sus circunstancias, sin perjuicio de hacer efectivo de todos sus individuos mancomunadamente, el importe del primer trimestre del cupo para la Hacienda y todos sus recargos.

Se advierte tambien que segun está prevenido, al repartimiento ha de acompañar precisamente:

1.° El estado de las fincas esentas perpétua y temporalmente de la contribucion territorial, formado con entera sujecion al modelo número 8 de la Real instruccion de 6 de diciembre de 1845.

2.° Una nota dividida en dos partes, espresando en la primera las reclamaciones que se hayan pre-

sentado al Ayuntamiento por agravios en la valuacion de la respectiva riqueza ó utilidades de los contribuyentes; y en la segunda parte las que igualmente se hayan presentado por error en la aplicacion del tanto por ciento en las cuotas individuales, segun el modelo adjunto.

Orense 4 de febrero de 1851.—P. S., El Inspector 1.°, *Crispiniano Briset.*

AYUNTAMIENTO DE | **CONTRIBUCION TERRITORIAL.**

REPARTIMIENTO PARA 1851.

NOTA *que con distincion espresa las reclamaciones presentadas por los contribuyentes de este distrito municipal, vecinos y forasteros, por agravios en la valuacion de su respectiva riqueza, y por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales.*

PRIMERA PARTE.

Reclamaciones por agravio en la valuacion de la riqueza.

Contribuyentes vecinos.

1	D. N.	Atendida como justa.
1	D. N.	Desestimada por infundada.
1	D. N.	Id. por no haberla presentado en tiempo oportuno.
3	TOTAL.	

Contribuyentes forasteros.

1	D. N. . . . . . . vecino de.	Desestimada por infundada.
1	D. N. . . . . . . vecino de.	Id. por no haberla presentado oportunamente.
1	D. N. . . . . . . vecino de.	Atendida por hallarla fundada.
3	TOTAL.	

SEGUNDA PARTE.

Reclamaciones presentadas por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales.

Contribuyentes vecinos.

1	D. N.	Atendida como justa.
1	D. N.	Idem.
1	D. N.	Desestimada por infundada.
1	D. N.	Id. por no haberla presentado en tiempo oportuno.
4	TOTAL.	

Contribuyentes forasteros.

1	D. N. . . . . . . vecino de.	Desestimada por infundada.
1	D. N. . . . . . . vecino de.	Idem.
2	TOTAL.	

Fecha y firma del Presidente é individuos del Ayuntamiento.

NÚMERO 81.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Don Juan de Mora y Peña, secretario honorario de S. M. y su escribano de cámara en sala tercera de la Audiencia territorial de Galicia, secretario de la de gobierno y archivero del tribunal &c.—Hago saber á los Jueces de primera instancia del territorio, que la Exma. Sala de gobierno por providencia de ayer, ha tenido á bien acordar que en el recibo de pruebas, justificaciones é informaciones de cualquiera clase, no admitan acompañados, segun anteriormente se hacia en muchos juzgados. Y para cumplimiento de lo mandado por S. E. é insertar en el Boletin oficial, firmo la presente. Coruña 29 de enero de 1851.—*Juan de Mora y Peña.*

NÚMERO 82.

Ministerio Fiscal.

Don Juan de Dios de Guzman y Romero, Fiscal de S. M. en la Audiencia de este territorio &c.=Por el presente hago saber: Que se halla vacante la plaza de abogado fiscal tercero de esta Audiencia; en cuyo estado los que aspiren á obtenerla remitirán á esta Fiscalía en el término preciso y perentorio de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes con los documentos justificativos de tener los requisitos que prescribe la regla 5.ª de la Real orden de 1.° de mayo de 1844, y demas méritos; á fin de hacer la propuesta en terna que se manda en la 4.ª Albacete 26 de enero de 1851.= *Juan de Dios de Guzman.*= Es copia. = *L. Bastida.*

NÚMERO 83

Juzgado de primera instancia de Verin.

Don Mariano San Roman, juez de primera instancia del partido de Verin.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia fincable de Cecilia de Nóvoa, vecina del pueblo de Quiroganes, fallecida sin sucesion el dia 23 del corriente, para que dentro del término de treinta dias siguientes al del de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este tribunal y oficio del infrascrito escribano, á deducir aquel por sí ó por medio de procurador de este número autorizado en forma; apercibidos que pasado dicho plazo sin verificarlo, se dará á los autos de testamentaría en que entiendo la tramitacion que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Verin á 30 de enero de 1851.= *Mariano San Roman.* = De su mandado, *Francisco Chicharro.*

Ayuntamiento constitucional de Lobera.

Concluido el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y sus recargos que ha correspondido á este distrito para el corriente año, los señores contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en él que gusten enterarse de las cuotas individuales que se les han repartido, al indicado objeto concurran á la secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 3 al 10 del próximo febrero ambos inclusive, marcados para oir las reclamaciones de agravio; pasados los cuales no tendrán lugar ante esta corporacion. Lobera enero 28 de 1851.—*José Lamas.*—*Manuel Biempica*, secretario.

Idem de la Gudiña.

Se anuncia la vacante de una escuela elemental completa estabiecida en esta cabeza de distrito, con la dotacion de mil doscientos reales pagados del presupuesto municipal, y cuatrocientos ó un equivalente en frutos que retribuiran los niños que no sean pobres. Los maestros que deseen optar á ella, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los demas documentos á la secretaría de esta corporacion, dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Gudiña enero 30 de 1851.—*Francisco Dieguez.*—*Gerónimo Amado*, secretario.

Idem de Chandreja.

Hallándose concluido el repartimiento individual del cupo que por contribucion territorial y recargo ha correspondido á este distrito en el corriente año, acordó la corporacion se espusiese al público. En su consecuencia, todos los vecinos y forasteros que quieran enterarse de él concurrirán á la casa capitular en los dias 6, 7, 8 y 9 del entrante febrero, en que estará de manifiesto, y durante ellos podrán entablar los recursos de queja que tengan por conveniente; en la inteligencia que finalizados que sean no serán admisibles por justas que sean. Chandreja enero 29 de 1851.=*Juan Antonio Fiz.*=El secretario, *Carlos Acevedo.*

sagrada, sin que le hayan arredrado las dificultades de la empresa, ni tampoco la censura hecha por los émulos que quizás su libro pueda dispertar. En la conviccion de que las ciencias naturales son la base del saber humano, y que ellas son el único medio para llevar la instruccion hasta á las ínfimas clases, morigerándolas y dándolas al propio tiempo una idea exacta de la sabiduría y de las infinitas bondades del Criador, ha creido que de ningun modo podia hacerse mejor el estudio de la naturaleza que por medio de la materia mercantil, que es la aplicacion benéfica de la historia natural y de la química á todas las necesidades del hombre.

Por lo tanto, la obra que anunciamos y á la que se dá el título de DICCIONARIO DE MATERIA MERCANTIL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, en razon de que la industria y la agricultura son los mas poderosos agentes que suministran las mercancías al comercio, ó mejor porque los productos industriales y agrícolas, junto con los productos naturales, son los que constituyen la materia mercantil, está destinada á llenar el vacío que se observa en los estudios comerciales, y ademas á difundir los conocimientos utilizables de la historia natural y de la química á todas las clases del pueblo, pues no á todas las personas les es permitido asistir á las escuelas en donde, por lo comun, la enseñanza de estas ciencias está limitada á los rudimentos teóricos.

La materia mercantil, pues, es muy vasta. Ella abraza el conocimiento de todas las mercancías, y en consecuencia el de las cosas que nos han de alimentar, que han de cubrir nuestra desnudez, que han de preservarnos de las dolencias, que han de aliviar nuestras enfermedades, que han de librarnos del rigor de las estaciones y de las intemperies, y que nos han de proporcionar las comodidades, el lujo y hasta ciertos objetos de placer; en una palabra, es la lumbrera que nos guia en todo lo relativo á la conservacion de nuestra existencia.

De ahí puede inferirse la importancia de este Diccionario. En él el empleado en la renta de aduanas hallará las reglas para distinguir los géneros que se presenten á su inspeccion; el comerciante de grueso, el corredor, el droguista, el tendero, el especiero, el quincallero y cuantos se ocupan en el tráfico de objetos varios hallarán los medios de conocer las mercancías, evitando ser engañados y consiguiendo hacer producir sus capitales; el agricultor hallará noticias para adelantar en su arte, puesto que podrá escoger los abonos y distinguir los vegetales que mejor se acomoden al terreno que cultive, sabrá aprovechar de las riquezas naturales que quizás encerrará la comarca en que habite, conocerá el modo de utilizar los frutos de su cosecha, y se librará de ser engañado en las compras de objetos de que carezca; los profesores del arte de curar hallarán todas las sustancias medicinales que nos ofrece la naturaleza y las que debemos á los progresos de la química; el manufacturero y los artesanos todos hallarán en él los conocimientos necesarios para apreciar la calidad de las primeras materias que empleen en sus respectivos oficios, distinguiendo sus adulteraciones ó sofisticaciones, y las nociones para responder de la bondad y perfeccion de sus artefactos ó manufacturas, y aun para mejorarlas.

La utilidad de esta ciencia no queda circunscrita á las clases mencionadas; no está limitada á los productores materiales ó á los hombres industriales y á los mercaderes ó encargados de poner en circulacion el producto del trabajo. Extiéndese á todas las clases de la sociedad, porque todas son consumidoras, y así puede decirse que la materia mercantil es de utilidad general, porque todos los hombres en la categoría de consumidores conviene que posean el conocimiento de las sustancias que han de emplear en su alimentacion, el de los géneros con que han de ser hechos sus vestidos, el de las materias de que deben ser construidos sus muebles, y por último el de todas las cosas que han de servirles para sus comodidades, para sus goces, etc. El eclesiástico, el noble, el hacendado, el militar, el hombre de estado, el literato, en una palabra todas las personas, cualquiera sea la carrera que profesen y sea cual fuere su condicion y la posicion que ocupen, no pueden prescindir de ella, y todas sin excepcion necesitan de su ausilio. Y aquel que la ignore no podrá blasonar mucho de instruido, toda vez que, cuando se trate de los objetos naturales, de los productos industriales, de las obras del arte y de todas las cosas que le sirven en sus distintas necesidades, y sin las cuales fuera imposible la vida, se hallará al nivel del hombre mas rudo. Porque en el pan y en el vino solo verá el medio de saciar el hambre, apagar la sed, y recrear el gusto; en la fina tela de que está hecha su camisa no traslucirá otra cosa que un recurso para preservar el cútis del roce del resto del vestido; el paraguas solo llamará su atencion por la hermosura del conjunto y por cuanto le preservará de la lluvia; en el espejo no reconocerá mas circunstancia que la de permitirle contemplar sus facciones; en la pluma, el papel y la tinta nada notará excepto la comodidad de poder trasladar sus pensamientos ó estar en relaciones con los ausentes; finalmente, de todo juzgará en el estrechísimo círculo de las ideas de sensacion del paladar, comodidad, hermoso y feo, y recreacion. Asimismo juzga el hombre mas rústico.

A contribuir á que desaparezca esa ignorancia; á que todos los hombres puedan instruirse acerca de las cosas materiales relativas á la vida, sin consumir tiempo asistiendo á las escuelas; á que desde el humilde lugareño hasta el gran señor puedan hablar el mismo idioma y entenderse cuando se trate de lo concerniente á su subsistencia y á sus comodidades; á que con el verdadero conocimiento de las mercancías pueda adelantar la agricultura y progresar la industria hasta al punto de que dejemos algun dia de ser tributarios á los extrangeros por artículos para cuya fabricacion tantas ó mas facilidades que ellos, tales han sido las miras que nos han impulsado á la publicacion de este Diccionario.

Esta obra, que por su reconocida y demostrada utilidad dista mucho de la novela y de otros libros de circunstancias y de pasatiempo, los cuales luego de leidos son arrinconados sin que para nada de provecho sea menester consultarlos, es de esperar que llegue á ser la Biblioteca de las familias. A cada momento se tendrá motivo, aun en la economía doméstica, de consultar sus páginas cuya lectura será siempre amena, instructiva y provechosa. Todos los miembros de la familia, sin exceptuar el bello sexo, reportarán ópimos frutos del estudio que de ellas hagan, y si los padres ofreciesen como objeto de diversion este libro á sus hijos, desde la infancia éstos adquiririan ideas precisas y claras de las cosas, se aficionarian á las ciencias, aprenderian á alabar la omnipotencia de Dios, y conocerian el poderío del hombre conducido por la inteligencia y la laboriosidad. Entonces se vería á la juventud con un porvenir de dicha, porque morigerada y con el entendimiento despejado amaría el estudio y el trabajo, que son los dos sustentáculos de la felicidad humana.

Parte material y precio.

Saldrá por entregas de dos pliegos ó sea 16 páginas. Constará toda la obra de 80 á 90 entregas, distribuidas en tres tomos. Se publicarán, á lo menos, tres entregas cada mes con su cubierta, y se dará otra de lujo al fin de cada tomo para su encuadernacion.

Cada entrega costará 2 reales vn. en Barcelona, y 2 y medio en provincias franco el porte. Han salido dos entregas. Se suscribe en Orense librería de Gomez Nóvoa.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.